

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos habilitados a aprobar mediante resolución, la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizadas por el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional-programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de los nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA LA IMPLEMENTACION
DE LA LEY 29062**

PLIEGO	PLAZAS FINANCIADAS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA M.
GOBIERNO REGIONAL DEL:		
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	23	84 898
DEPARTAMENTO DE ANCASH	42	110 496
DEPARTAMENTO DE APURIMAC	61	186 589
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	66	194 747
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	70	178 002
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	132	418 389
DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	232	440 657
DEPARTAMENTO DE CUSCO	136	398 131
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	75	228 690
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	50	177 351
DEPARTAMENTO DE ICA	32	102 633
DEPARTAMENTO DE JUNIN	163	373 448
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	111	331 428
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	37	77 832
DEPARTAMENTO DE LIMA	169	638 367
DEPARTAMENTO DE LORETO	109	227 787
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2	2 432
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	9	21 710
DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO	10	43 743
DEPARTAMENTO DE PIURA	78	214 815
DEPARTAMENTO DE TACNA	142	414 833
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	49	108 889
DEPARTAMENTO DE TUMBES	11	29 818
DEPARTAMENTO DE TUMBES	3	1 020
DEPARTAMENTO DE UCAYALI	20	58 630
SUB TOTAL	1867	4 933 173
MINISTERIO DE EDUCACION	808	818 118
TOTAL	2 675	5 852 291

337838-3

Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2009 para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2009-EF/93.01**

Lima, 16 de abril de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, la Resolución Directoral N° 045-2008-EF/76.01 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprobó los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos, a ser utilizados en las diferentes operaciones del sector público, durante las etapas del proceso presupuestario;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 aprobó el Plan Contable Gubernamental 2009, de uso obligatorio a partir del año 2009;

Que, los nuevos clasificadores presupuestarios están armonizados con el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del año 2001 del Fondo Monetario Internacional, el Plan Contable Gubernamental 2009 y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, lo que conlleva a unificar criterios respecto al registro de las transacciones económico - financieras y la contabilidad oportuna en las entidades públicas usuarias;

Que, la Tabla de Operaciones es la herramienta del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público- SIAF-SP, que permite armonizar los nuevos clasificadores presupuestarios y el Plan Contable Gubernamental 2009 para el registro de las transacciones de las entidades públicas de su ámbito y, en su nueva versión se encuentra en proceso de revisión, análisis y prueba, en orden a la nueva estructura que conlleva a una mayor desagregación en número de dígitos y que permitirá elaborar los estados financieros, presupuestarios y anexos, cuyos formatos deben implementarse en el SIAF-SP;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2007-EF/93.01, aprobó la Directiva N° 003-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información contable trimestral por las empresas y entidades del Estado", señalando en el inciso a) del numeral 8) que "la información financiera y presupuestaria será presentada dentro de los veinte (20) días calendario posteriores de finalizado cada trimestre según corresponda";

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01, norman la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa;

Que, por encontrarse en proceso de revisión, análisis y prueba la nueva Tabla de Operaciones del SIAF-SP, es necesario establecer un nuevo plazo para la presentación de la información del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales en el alcance de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01; y asimismo, por encontrarse en proceso de implementación

los formatos presupuestarios de las entidades y empresas del Estado del ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, comprendidas en la Directiva N° 003-2007-EF/93.01;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y las visaciones de la Dirección de Empresas Públicas, Dirección de Gobierno Nacional y de Gobierno Regional, y la Dirección de Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del segundo trimestre del año 2009, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01.

Artículo 2°.- Prorrogar el plazo de presentación de la información presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del segundo trimestre del año 2009, para las entidades y empresas del Estado del ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a que se refiere la Directiva N° 003-2007-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

337829-1

EDUCACIÓN

Autorizan salida temporal de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación a Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2009-ED

Lima, 17 de abril de 2009

Visto, el Oficio N° 462-2009-DN/INC cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 008531-2009/INC, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sr. Carlos José Pareja Ríos, solicitó autorización para la salida temporal del país de nueve (09) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de su propiedad, por cuanto mediante Resolución Suprema N° 056-2009-RE de fecha 10 de febrero de 2009, ha sido nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo" desde su lugar original hasta su destino final, en mérito a la Póliza de Seguros N° 1996-501081, emitida por la Compañía Rimac Seguros, póliza con vigencia desde el 01 de abril de 2009 hasta el 01 de abril de 2010;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación por viajes de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación,

tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y por el plazo que dure la permanencia en el exterior como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sr. Carlos José Pareja Ríos, la salida temporal del país de nueve (09) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

Artículo 3°.- El Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sr. Carlos José Pareja Ríos, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubra los nueve (09) bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación de su propiedad, en tanto dure su cargo como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile. Al culminar el cargo para el cual ha sido designado, y a efectos del retorno de los bienes culturales al país, el Sr. Carlos José Pareja Ríos deberá de contar con una póliza de seguro que cubra el retorno de los mismos.

Artículo 4°.- Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sr. Carlos José Pareja Ríos.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es reafirmada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE PROPIEDAD DEL EMBAJADOR SR. CARLOS JOSÉ PAREJA RÍOS CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE.

N°	N° Registro Nacional	Tipo de bien	Título / Denominación	Estilo	Código de Propietario
1	0000064962	Pintura	Virgen Candelaria	Barroco	1501031/V-2.0/E-6301
2	0000064963	Pintura	Santa Teresa de Jesús	Barroco	1501031/V-2.0/E-6302
3	0000064964	Pintura	Virgen del Carmen	Barroco	1501031/V-2.0/E-6303
4	0000064965	Pintura	Adoración de los Reyes Magos	No determinado	1501031/V-2.0/E-6304
5	0000064966	Pintura	Santa Elena	No determinado	1501031/V-2.0/E-6305
6	0000064967	Pintura	Arcángel Miguel	Barroco	1501031/V-2.0/E-6306
7	0000064968	Pintura	Santo Domingo	Barroco	1501031/V-2.0/E-6307
8	0000064969	Pintura	Defensa del Santísimo Sacramento	Barroco	1501031/V-2.0/E-6308
9	0000064970	Pintura	Virgen del Rosario, Santo Domingo y San Francisco	Barroco	1501031/V-2.0/E-6309

337838-4